



ORDENANZA MUNICIPAL N° 639-MPH/CM

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huancayo en Sesión Ordinaria de 17 de junio de 2020.

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "BENEFICIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS, PARA MITIGAR EL IMPACTO ECONÓMICO, CAUSADO POR EL COVI-19, EN LOS CONTRIBUYENTES Y ADMINISTRADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO"

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO Y FINALIDAD.-

La presente Ordenanza tiene por objeto brindar beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias, cuya recaudación se encuentra a cargo de Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, todo ello con la finalidad de reducir el impacto económico a consecuencia del Estado de Emergencia causado por el Covid-19.

ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Comprende a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas tributarias y no tributarias pendientes de pago hasta el año 2020, por concepto de impuesto predial (periodo 2020), impuesto vehicular (periodo 2020), arbitrios municipales (periodo 2020). En el caso de obligaciones administrativas (deuda no tributaria), se encuentran comprendidas por las multas administrativas impuestas por las Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Los beneficios detallados en la presente ordenanza no incluyen las costas, los gastos administrativos del procedimiento de ejecución coactiva, ni los derechos de emisión.

ARTÍCULO 3°.- PLAZO PARA EL ACOGIMIENTO AL BENEFICIO

Los beneficios otorgados en la presente Ordenanza estarán vigentes hasta el 31 de octubre de 2020

ARTÍCULO 4°.- DESISTIMIENTO

Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio respecto de deudas tributarias y/o no tributarias que se encuentren impugnadas, podrán hacerlo, siempre que cumplan con el pago al contado de la deuda dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza, a los cuales con el solo pago se le considerará automáticamente por desistido de su presentación de los recursos o solicitudes presentadas, referidos a la deuda materia de beneficio. En caso de tratarse del desistimiento ante un órgano distinto al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, sea administrativo y/o judicial, el solicitante deberá adjuntar copia fedateada, del cargo de recepción del escrito de desistimiento.

ARTÍCULO 5°.- SUSPENSIÓN DE EJECUCIÓN COACTIVA

La vigencia de la presente ordenanza no suspende los procedimientos de ejecución coactiva en curso, iniciados con anterioridad al 16 de marzo de 2020.

Los embargos en forma de retención ordenados con anterioridad al 16 de marzo de 2020, mantienen sus efectos legales. La imputación, durante la vigencia del beneficio, de los montos obtenidos como consecuencia de dichas medidas, deberá ser realizada con los beneficios que les resulten aplicables. Para tal fin, la ejecución de la medida queda exceptuada de la suspensión de acciones dispuesta en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 6°.- SOBRE BENEFICIOS PARA FRACCIONAMIENTOS VIGENTES.

Podrán acogerse al presente beneficio aquellos contribuyentes que mantengan deudas tributarias y/o no tributarias, que se encuentren incluidas en fraccionamiento vigentes ante el SATH; en este caso, el acogimiento al beneficio será por el saldo de la deuda pendiente luego de imputar los pagos del fraccionamiento efectuados y de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.



Municipalidad Provincial de HUANCAYO

Gestión con identidad

SOBRE LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO AL CONTADO DE LOS IMPUESTOS (PREDIAL Y VEHICULAR) Y TASAS (ARBITRIOS MUNICIPALES)

ARTÍCULO 7º. SOBRE LOS BENEFICIOS PARA LA DEUDA TRIBUTARIA

Se podrán acoger a este beneficio todos los contribuyentes con deuda pendiente de pago correspondiente al periodo 2020, conforme a lo siguiente:

IMPUESTO: PREDIAL Y VEHICULAR:

- a. 100% de descuento de intereses generados por la deuda pendiente de pago del periodo 2020.

TASAS: ARBITRIOS MUNICIPALES

- a. 100% de descuento de intereses generados por la deuda pendiente de pago de las tasas administradas por el SATH del periodo 2020.
- b. 20% de descuento del monto insoluto pendiente de pago de tasas generadas del periodo el 2020, por cancelar todo el periodo.

SOBRE LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO AL CONTADO DE DEUDAS POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 8º. - Podrán acogerse al presente beneficio los administrados que mantengan deudas por concepto de multas por infracciones administrativas impuestas por las diversas Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huancayo y el Servicio de Administración Tributaria, en el estado en que se encuentren (no incluyen papeletas de infracción al tránsito), las cuales al ser canceladas al contado obtendrán los siguientes descuentos:

Fecha de infracción	% Descuento de insoluto
DEL 01-01-2004 AL 31-12-2009	95%
DEL 01-01-2010 AL 31-12-2014	90%
DEL 01-01-2015 AL 31-12-2019	70%
DEL 01-01- 2020 AL 15-03-2020	50%

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo-SATH, aprobar las normas complementarias de lo dispuesto en la presente Ordenanza, así como prorrogar el presente beneficio, de considerarlo conveniente, mediante Resolución Jefatural.

Segunda.- Los pagos realizados con anterioridad a la Vigencia de la presente Ordenanza se considerarán efectuados, no procediendo solicitar su devolución o compensación.

Comuníquese al señor Alcalde para su promulgación.

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancayo, a los 18 días del mes de junio de 2020.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
 Juan Carlos Quispe Ledesma
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
 SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA:
 Que, el presente documento obra en original en el expediente que he tenido a la vista
 Huancayo, 18 JUN. 2020

Abg. José E. Alvino Arge
 CERTIFICADOR MUNICIPAL